

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE LASARTE-ORIA EL DIA 6 DE JUNIO DE 1990.

PRESIDENTE D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte  
D. Angel Barrera de Cabo  
D<sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi  
D. Martín Moreno García

CONCEJALES: D. José M<sup>a</sup> Urdampilleta Zubitur  
D<sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia  
D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe  
D. Pedro Sasiain Iturri  
D. Pedro Illarreta Larrañaga  
D. Pedro Ormazabal Mendiguren  
D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta  
D. Gabriel Valín Marzán  
D. Joseba Mirena Agirretxe Kerexeta

SECRETARIO: D. Juan de Benito Zaldo

TRADUCTOR DE EUSKARA: D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 19 ho ras, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria el día 6 de junio de 1.990, bajo la Presidencia de la Sra. Al calde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario, D. Juan de Benito Zaldo, justificando su inasistencia el Sr. Herranz, por asuntos familiares, y los Srs. Alkorta y Manuel por asuntos laborales, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 14 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

Antes de procederse a estudiar los asuntos del Orden del Día, por la Sra. Alcalde, se da cuenta del fallecimiento de la madre del Concejal-Teniente Al calde de este Ayuntamiento, D. Antonio Herránz Charcán, proponiendo a la Cor poración, que conste en acta, el pésame y condolencia de toda la Corporación,

y que así se le haga llegar al Sr. Herránz, lo que es acordado por unanimidad de los asistentes.

1.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE 3 DE JUNIO DE 1.988, 28 DE MARZO Y 24 DE MAYO DE 1.990.

Se dan por leídas los borradores de las actas, de las sesiones celebradas los días 3 de junio de 1.988, 28 marzo y 24 de mayo de 1.990, y con las observaciones, que a la de 3 de junio de 1.988, hace el Sr. Arrizabalaga sobre las votaciones del punto cuarto, sobre "Moción del Partido Socialista Obrero Español, haciendo suya la propuesta del Presidente de la Sociedad de Amigos de la R.A.S.D. de Euskadi sobre el posicionamiento, a favor de la paz por el pueblo saharauí; sobre la eliminación de los apartados 6 y 7 de la página 22; y rectificación de la línea 28 de la página 30, en la que dice "vías de entendimiento y convivencia asentadas en la libertad y la democracia" y que dirá "vías de entendimiento y convivencia asentadas sobre la libertad y la democracia" observaciones que son rectificadas, por lo que no haciéndose ninguna objeción a las de 27 de marzo y 24 de mayo de 1.990., son aprobados los tres, por unanimidad de los asistentes.

2.- COMPARECENCIA Y DESIGNACION DE LETRADO, EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR D. MIGUEL ABALABIDE, CONTRA RESOLUCION SOBRE DESESTIMACION DE RECURSO DE REPOSICION, FORMULADO CONTRA RESOLUCION DE FECHA 23-11-89, POR LA QUE SE IMPONIA SANCION, COMO RESPONSABLE DE UNA INFRACCION URBANISTICA.

Por la Sra. Alcalde-Presidente se manifiesta y así es corroborado por los Sres. Arrizabalaga, de H.B., e Izeta, de E.A., que si bien en el orden del día aparece " Comparecencia y designación de Letrado en ....." como quiera que el recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto contra Resolución de la Alcaldía, sin intervención del Pleno, éste se abstendrá de intervenir en cuanto a la comparecencia, que se efectuará por la Alcaldía a propuesta de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, según dictamen emitido en sesión

del 31 de Mayo de 1.990, en consecuencia, por la Alcaldía se somete a  
vota  
ción, solo la designación del Letrado en favor de Dña. Carmen Jauregui de  
la  
Encarnación para que haciendo uso del poder en favor de Procuradores de  
los  
Tribunales que hay otorgado, defienda los intereses del Ayuntamiento en  
el  
mencionado recurso contencioso-administrativo lo que es acordado por  
haber ob  
tenido 11 votos a favor (los siete asistentes del PSE-PSOE más los cuatro  
de  
E.A.); tres votos en contra (los tres de H.B.); y ninguna abstención.

Por el Sr. Arrizabalaga portavoz de Herri Batasuna, y como  
explicación de  
voto, primero en euskera y después en castellano, se expone que sobre el  
tema  
ya se había tomado una decisión por la Comisión de Obras y Urbanismo, que  
adoptada por unanimidad, consistía en proponer que se dejase transcurrir  
el  
plazo en relación con la propuesta de apertura de expediente sancionador  
por  
la obra sin licencia de habilitación de planta baja en la Casa Larre  
ko-Etxeberri de la Entidad Zabaleta y se tomase la misma decisión tanto  
con  
respecto a la planta bajo cubierta como a la cometida en la planta baja,  
para  
la que inexplicablemente por la Comisión de Gobierno se cambió de  
actitud, ya  
que el P.S.E.-P.S.O.E. votó a favor de tal postura en la Comisión de Obras  
y en  
la Comisión de Gobierno cambió de postura, y que lo que sí quiere dejar  
claro  
es que su grupo no está en contra de la designación de la Letrada Doña M<sup>a</sup>  
Car  
men Jauregui, sino en contra del criterio adoptado, por la Comisión de  
Gobier  
no adoptado en contra de la propuesta dictaminada por la Comisión de  
Obras, en  
la que se proponía que las dos infracciones urbanísticas tuviesen el  
mismo  
tratamiento, y que por eso han votado en contra.

Por la Sra. Alcalde, como aclaración de lo planteado por el Sr  
Arrizaba  
laga se contesta que entiende, que lo que no puede plantearse, por parte  
de la  
Comisión de Obras y Urbanismo, es que ante una infracción urbanística de  
tal  
calibre, como la de que aparezca una vivienda, donde no puede aparecer, y  
pro  
poner que se deje pasar un tiempo para que quede legalizada la  
infracción, no  
es admisible, ya que entiende, y es lo legal, que cuando el Ayuntamiento  
cono  
ce una infracción urbanística, tiene obligación de tramitar el  
correspondiente

expediente. Otra cosa sería que porque no hubiera conocimiento, o porque a veces involuntariamente se pasen los plazos, no se actúe, y por lo tanto, está en contra de dejar que pase el tiempo, para evitar el tipo de actuaciones de estas características, máxime cuando en la actualidad se está actuando contra otro tipo de infracciones mucho más leves cometidas por otros ciudadanos.

Por el Sr. Izeta como portavoz de Eusko-Alkartasuna, y como explicación de voto, primero en euskera y después en castellano, se expone que con anterioridad había consultado con el Sr. Secretario, sobre si que como quiera que el Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, no se resolvió por el Pleno, sino por la Comisión de Gobierno, qué sentido tenía ahora el que se posicionara ahora el Pleno, que antes no tuvo opción a posicionarse, con respecto al recurso de reposición, habiendósele contestado que la designación del Letrado si tenía que hacerse por el Pleno.

Sigue manifestando el Sr. Izeta que su grupo está de acuerdo con que se designe el Letrado propuesto, y que en cuanto a la cuestión de fondo, en este momento, cuando se están poniendo multas por arrojar una botella a la calle, o por producir unos decibelios más que los permitidos en un establecimiento, por ejemplo, no se puede pasar por alto el que sacar 4 viviendas, donde la Ley obliga a que haya solo dos, y poner como argumento el que no haya discriminación, en cuanto a la vivienda bajo cubierta, y la de la planta baja, por mucho que lo haya dicho la Comisión Informativa, les parece una irresponsabilidad tremenda, dado que la infracción cometida en la planta baja cubierta había prescrito por disposición legal, y aún más, les parece leve la multa de 500.000,- pts. por sacarse una vivienda en donde el Plan Parcial no la prevé, y encima se propone dejarlo pasar, como si no hubiera ocurrido nada, no les parece ni lógico ni justo, máxime cuando ellos mismos han reconocido su infracción en reunión con los responsables de partidos políticos. Otra cosa es que se acuda por parte del Ayuntamiento al Contencioso-Administrativo o cualquier otro tipo de pleitos pensando que se va a perder dinero es lo que a él le parece secundario, puesto que hay que hacer lo que haya que hacer, aunque se pierda dinero.

Por alusiones, el Sr. Arrizabalaga expone que lo que le parece absurdo, es que de dos infracciones urbanísticas cometidas en el mismo lugar y con la misma gravedad, una, la del bajo cubierta, porque ha habido una notificación del Ayuntamiento de Hernani en 1.979 por abrir unas ventanas se deje pasar, no sabe por qué, y otra, la de la planta baja, luego el Ayuntamiento de Lasarte-Oria impone una multa de 500.000 pesetas, siendo la primera infracción tan grave o más que la segunda, y que además su grupo político ve que jurídicamente el Ayuntamiento tiene pocas posibilidades de ganar el contencioso interpuesto, con los consiguientes gastos de letrado y procurador, además de los que ya se tiene originado.

### 3.- PLIEGO DE CONDICIONES DE SUBASTA PARA ADJUDICACION DE PUESTOS DE FERIA EN LAS FIESTAS DE SAN PEDRO.

A propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, según dictamen emitido en sesión del 6 de junio de 1.990, se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar el Pliego de Condiciones para la subasta de adjudicación de terrenos en que habrá de asentarse el ferial durante las Fiestas de San Pedro 1.990 con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los terrenos señalados por el Ayuntamiento para la instalación de atracciones feriales, se hallan situados en la Plaza de Zumaburu.

SEGUNDA.- La adjudicación de los terrenos se llevará a cabo mediante SUBASTA. Cubierta la base de licitación, las pujas se harán por fracciones de Cinco Mil (5.000.-Pts).

TERCERA.- Podrán participar en la SUBASTA aquellas personas que se hallen en posesión de la Licencia Fiscal correspondiente, habiéndose fijado la fecha del DIA 12 DE JUNIO, a las 10 horas, para la celebración de este acto, teniendo como escenario el Salon de Plenos Municipal.

CUARTA.- Si el primer día queda desierta la SUBASTA o parte de la misma, el Ayuntamiento podrá hacer adjudicación directa dentro del plazo de 8 días, ajustándose, como mínimo, a la tasación establecida en el presente Pliego.

QUINTA.- La apertura del ferial se efectuará el día 22 de Junio, pudiendo realizarse la instalación de caravanas o remolques el día 22 de Junio en los lugares destinados al efecto y bajo la inspección del Aparejador Municipal.

El cierre del ferial se realizará el día 2 de Julio, siendo las operaciones de desmontaje a cargo de los feriantes y debiendo dejar libres los terrenos usados para el día 2 de Julio a las dieciocho horas.

SEXTA.- En el supuesto de que en la fecha anteriormente citada no hubieran sido retiradas alguna o algunas de las barracas o instalaciones, estas serán levantadas por los servicios municipales y depositadas en un lugar elegido al efecto donde permanecerán a disposición de los feriantes, previo abono de la sanción correspondiente que será impuesta por la Alcalde.

SEPTIMA.- Los precios de todas las atracciones deberán mantenerse como máximo a 100 /viaje para todas ellas.

OCTAVA.- Las ofertas de los industriales, de acuerdo con la numeración de los lotes que se fijan en el plano de la Feria, cubrirán las BASES DE LICITACION que se fijan a continuación:

8.1

LOTES DE APARATOS IMPORTE	FIANZA	METROS	
LOTE 1 AUTOS DE CHOQUE	24X14	272.000	27.000
LOTE 2 APARATO ADULTOS	12m 0	180.000	18.000
LOTE 3 APARATO CADETES	13m 0	185.000	18.000
LOTE 4 APARATO INFANTIL	12X7	155.000	15.000
LOTE 5 APARATO	6X6	65.000	7.000
LOTE 6 APARATO INFANTIL	7m 0	115.000	11.000

8.2

LOTES DE JUEGO DE AZAR Y HABILIDAD.-

LOTE 7 CHURRERIA	4ml	79.000	8.000
LOTE 8 TOMBOLA	12ml	205.000	20.000
LOTE 9 CASETA	9ml	107.000	10.000

### 8.3

#### CASSETAS DE TIRO.-

LOTE A	6ml	66.000	6.000
LOTE B	9ml	99.000	9.000
LOTE C	8ml	88.000	8.000

NOVENA.- La Mesa se reserva el derecho de fijar el número de cualquier otro tipo de instalaciones si lo considera procedente, no admitiéndose a este respecto reclamación alguna por parte de los licitantes.

En todo caso, la Presidencia decidirá si acepta o rechaza el emplazamiento de las atracciones o espectáculos que se oferten en el transcurso de la Subasta o posteriormente a esta, si quedara terreno disponible para ello, analizándose, en todo caso, su calidad, condiciones higiénicas, peligrosidad, etc., etc.

Si por los técnicos municipales se comprobara que la superficie ocupada es superior a la adjudicada, el interesado abonará el importe de los metros que excedan a los autorizados con aplicación del precio resultante de la concesión incrementado en un 100%, o bien será obligado a desmontar el aparato adjudicado.

El terreno adjudicado a las proposiciones económicas más interesantes será señalado en el plano confeccionado al efecto y en su consecuencia, no podrá ocuparse, bajo ningún concepto, más superficie que la que en el mismo se fije en razón del resultado de la SUBASTA.

A medida que se realicen las adjudicaciones, los interesados satisfarán el importe total a que asciende la concesión y su correspondiente FIANZA . Abonada la cantidad pertinente, se extenderá recibo acreditativo de haberlo efectuado, cuyo documento deberá presentarlo al encargado de señalar el terreno y ordenar el montaje.

De no cumplirse estas condiciones, el infractor abonará la cantidad de 25.000.- pesetas por atracción y da de anticipación y/o retraso.

DECIMA.- La persona a la que se adjudique la instalación del puesto correspondiente, deberá hacer entrega de una fotocopia de la Poliza de cobertura de Responsabilidad Civil actualizada de su instalación para posibles accidentes en el plazo de 48 horas desde el momento de la adjudicación, de no presentarse la misma en el referido plazo se anulará dicha adjudicación.

DECOMOPRIMERA.- Queda prohibida la exhibición, venta y rifa de animales vivos dentro del recinto del ferial.

DECIMOSEGUNDA.- Queda totalmente prohibido en todo el espacio del ferial el uso estridente de altavoces, sirenas música o cualquier otro aparato megafónico etc.... a partir de las 24 horas de la noche y hasta las 10 horas de la mañana siguiente, entendiéndose que al incumplirse esta condición se le prohibirá el uso del altavoz y si desobedeciese se le obligará a desalojar el puesto.

DECIMOTERCERA.- El volumen máximo de los aparatos de música instalados en las barracas no podrá ser superior a 90 decibelios, hasta las 24 horas, no superior a 455 decibelios a partir de las mencionadas horas.

DECIMOCUARTA.- Toda instalación deberá presentar buen aspecto de ornato y decoro, teniendo el Ayuntamiento la facultad de declarar caducado el contrato cuando a juicio del Ayuntamiento la instalación no cumpla tales condiciones.

DECIMOQUINTA.- Las atracciones que tengan programación musical tendrán la obligación de poner música en euskera en el 50% de su programación.

DECIMOSEXTA.- Los carteles de precios y todo tipo de publicidad deberán estar en bilingüe: Euskera y Castellano, facilitando todo tipo de información al respecto el Departamento de Euskera del Ayuntamiento.

DECIMOSEPTIMA.- El adjudicatario será responsable de los accidentes o daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en los terrenos del espacio del ferial y que se produzcan como consecuencia de la propia instalación.

DECIMOCTAVA.- El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos ocasionados en las casetas y aparatos con motivo de incendios o cualquier agente natural.

DECIMONOVENA.- El suministro de energía eléctrica correrá a cargo de los señores feriantes, quienes contrataron con la Empresa Iberduero S.A, siendo por cuenta de los adjudicatarios.

VIGESIMA.- Si la instalación del espectáculo hubiera de sujetarse a normativas especiales o autorización de otros organismos autonómicos o estatales, deberá contar el adjudicatario con los permisos y autorizaciones en regla, no

pudiendo iniciar el funcionamiento si no se han cumplido tales requisitos.

VIGESIMOPRIMERA.- Para la instalación física de las atracciones no se podrá cavar o perforar el terreno donde pretendan instalarse a fin de evitar huellas residuales por lo que los apoyos de los soportes se realizarán a través de piezas de maderas que ensancha la superficie de los mismos.

2.- Asimismo se acuerda proponer al Pleno Municipal la aprobación de las tarifas para la Ocupación de la Vía Pública, con puestos ambulantes y con arreglo al siguiente detalle:

1.- Productos Alimenticios	900.-
Pts/m2/Da	
2.- Productos de bisuteria, objetos regalo, ropa, calzado	585.-
Pts/m2/Da	
3.- Productos globos, barquillos	350.-
Pts/m2/Da	

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS, SI SE FORMULAREN.

Por la Sra. Alcalde, pasando al turno de "Ruegos y Preguntas", pregunta a los Corporativos, si tienen algún ruego o pregunta que formular, contestando afirmativamente el Sr. Arrizabalaga, quien primero en euskera y después en castellano, formulan las siguientes preguntas:

Primera.- Que en relación con el escrito de fecha 23 de febrero que presenta ron en el Registro de entrada, firmado por los cuatro portavoces de los cuatro grupos de oposición, en el que se comentaba primero por la actitud mantenida, por el Sr. Urdampilleta en el Colegio de Sasoeta; Segundo, en el que también se solicitaba la dimisión de este representante en el mencionado Consejo; y en tercer lugar solicitaban de la Alcaldía que se diese cuenta de este acuerdo en el Pleno, la pregunta es ¿Por qué la Alcaldía no da cuenta al Pleno de esta solicitud, cuando está firmada por los representantes de la mayoría de este Pleno?

Segunda.- ¿Que ocurre con el callejero sobre el que hay un acuerdo tomado por el Pleno? ¿Cuando se va a llevar a cabo el acuerdo tomado por el Pleno?.

Tercera.- Se refiere a la creación del Comité de Seguridad e Higiene en el Ayuntamiento, ya que hay un dictamen favorable adoptado en la Comisión de Personal, y la pregunta es ¿Cuándo se va a constituir este Comité de Seguridad e Higiene?

Cuarta.- Se refiere al tema de Oria y pregunta sobre el estudio socio-urbanístico, ya que hace unos cuantos meses se les dijo que dicho estudio estaba realizado, y también sobre el tema pregunta, que va a ser de la reunión solicitada, con los técnicos que han elaborado este estudio, también relacionado con este tema, pregunta que hay sobre el frontón de Oria, que tiene una partida presupuestaria, para este año.

Por la Sra. Alcalde, se da contestación a las anteriores preguntas de la siguiente forma:

A la primera, que la competencia, sobre los Consejos Escolares, es de la Alcaldía exclusivamente y no del Pleno, y que por lo tanto, ella decide que miembros de la Corporación, van a cada Consejo Escolar y la actuación de éstos.

A la segunda, que sobre el tema del callejero, se le informó en la Comisión de Urbanismo, en el sentido de que estaba finalizado, y que solo faltaban unos pequeños detalles.

A la tercera, sobre el tema del Comité de Seguridad e Higiene, que hay nombrado un presidente por Decreto de la Alcaldía, por que se asumía, la propuesta de la Comisión de Personal.

La cuarta, sobre el proyecto del estudio urbanístico del barrio de Oria, que ni el Ayuntamiento ni nadie tiene facultad para pedir un proyecto elaborado por el Gobierno Vasco, pero lo que si ha hecho la Alcaldía ha sido conseguir que se haga el mencionado proyecto, financiando el Gobierno Vasco y este lo habrá presentado en los organismos competentes, con el problema adicional de que el delegado de Urbanismo que estaba hasta ahora se ha ido y han nombrado a otro,, y que lo que si puede ampliar es que sabe que el proyecto es costosísimo, incluso para el Gobierno Vasco.

Y en relación con el frontón de Oria, que como sabe el Sr. Arrizabalaga hay una partida presupuestaria aprobada para el ejercicio económico de 1.990, destinada a este fin igual que las demás obras del Ayuntamiento, que se realizarán cada una en su periodo correspondiente, puesto que tan importante

es la realización de lo del frontón de Oria como la de la Plaza de Zumaburu, o la realización del vial de la parte trasera del R.E.M., por citar algunas obras de las previstas en el presupuesto de 1.990.

Y sin más asuntos qué tratar siendo las 19 horas y 30 minutos del día in  
dicado en el encabezamiento la señora Presidenta da por terminada la sesión de  
la que se levanta la presente acta de cuyo contenido yo, el Secretario General  
certifico.